



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, la Resolución Viceministerial N° 000067-2021-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2021; la Resolución Directoral N° 000037-2021-DGM/MC de fecha 23 de marzo de 2021; la Carta N° 000017-2021-DGM/MC de fecha 23 de marzo de 2021; la Constancia de Depósito en Casilla Electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000067-2021-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000020-2020-DCS/MC de fecha 04 de febrero de 2020; contra el señor Juan Carlos Ortiz de Zevallos, en relación a la alteración de la Zona Monumental de Lima, por haber construido en el inmueble de su propiedad, sito en Jr. Ancash N° 1412, un cuarto piso; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000067-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000037-2021-DGM/MC de fecha 23 de marzo de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el administrado Juan Carlos Ortiz de Zevallos, disponiendo lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de **multa ascendente** a 1.125 UIT contra el administrado **JUAN CARLOS ORTIZ DE ZEVALLOS BACA**, identificado con DNI N° 43742574, al haberse acreditado su responsabilidad en la alteración, no autorizada por el Ministerio de Cultura, de la Zona Monumental de Lima, ocasionada por haber construido en el inmueble de su propiedad, sito en el Jr. Ancash N° 1412, un cuarto piso con estructuras de concreto armado y tabiquería de ladrillo y losa aligerada, así como una azotea con parapeto de ladrillo en su perímetro y estructuras de concreto armado en su zona posterior; construcciones con las cuales el predio superó la altura de edificación permitida (11 metros); infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296, que le fue imputada en la Resolución Directoral N° 000020-2020-DCS/MC de fecha 04 de febrero de 2020.

Que, mediante Carta N° 000017-2021-DGM/MC de fecha 23 de marzo de 2021, se remitió al señor Juan Carlos Ortiz de Zevallos, la Resolución Directoral N° 000037-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo. Cabe indicar que estos documentos fueron notificados al administrado el 24 de marzo de 2021, en su casilla electrónica que creó en la plataforma web del Ministerio de Cultura, con su escrito de fecha 10 de agosto de 2020 (Expediente N° 0045655-2020), por haberlo así autorizado al suscribir la "Declaración Jurada y Aceptación de Términos y Condiciones" del uso de casilla electrónica;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000037-2021-DGM/MC de fecha 23 de marzo de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000037-2021-DGM/MC de fecha 23 de marzo de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra el administrado Juan Carlos Ortiz de Zevallos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al administrado señor Juan Carlos Ortíz de Zevallos, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del cumplimiento del pago de la multa dispuesta en la Resolución Directoral N° 000037-2021-DGM/MC de fecha 23 de marzo de 2021 y/o para las acciones que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS